

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 179.2023 de fecha: 24-04-2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): Ernesto Rojas Cabrera
Identificado con cédula de ciudadanía No. 13689476 Expedida en: Suaita
En calidad de: interesado

Contra el cual y Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

11-09-2023

25-09-2023

217-08

Aviso Original firmado por:

Nombre Bryan P. A.
Cargo Substanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacto, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla con demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-05, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: con-ta-er-os@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2694.2023

Socorro, 24/11/2023 7:23 AM

Señor:
ERNESTO ROJAS CABREJO
Predio El Recuerdo, Vereda Efraín
Suaita- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

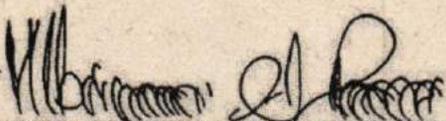
Resolución RCA No 179.2023 de 24 de Abril de 2023 del expediente No. 68755-0217-08 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **ERNESTO ROJAS CABREJO**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00217-08		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



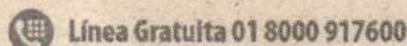
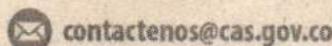
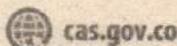
SA367-1



ST-CER044508



SQ3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 8157696
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 8157695
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No.RC.179.2023

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la CAS Regional Comunera mediante Resolución RCA No. 00499-11 de mayo 30 de 2011, otorgó Concesión de Aguas a nombre del señor **ERNESTO ROJAS CABREJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.689.476 expedida en Suaita, del aljibe denominado el Recuerdo, que aflora dentro de su mismo predio, en un caudal del 0.027 l/seg, que equivalen al 48% del caudal base de reparto del aljibe que es de 0.056 l/seg, para beneficio del predio rural denominado El Recuerdo, ubicado en la vereda Efraín, Municipio de Suaita. El recurso hídrico será destinado única y exclusivamente para consumo humano de seis (6) personas permanentes y quince (15) transitorias, de igual forma otorgó concesión de aguas del Aljibe Bijao, a nombre del señor **ERNESTO ROJAS CABREJO**, en un caudal de 0.0256 l/seg, que equivalen al 23% del caudal base de reparto que es de 0.112 l/seg. El recurso hídrico se destinará para uso piscícola de 64M2 de espejo de agua, por un periodo de cinco (5) años.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00499-11 de mayo 30 de 2011, fue notificado personalmente al señor **ERNESTO ROJAS CABREJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.689.476 expedida en Suaita, el día 22 de septiembre de 2011.

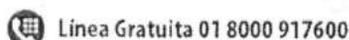
Que la CAS Regional Comunera mediante Resolución RCA No. 00656-17 de diciembre 29 de 2017, requirió al señor **ERNESTO ROJAS CABREJO**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.689.476 expedida en Suaita-Santander, propietario del predio rural denominado El Recuerdo, ubicado en la vereda Efraín, municipio de Suaita-Santander, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, solicite ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, concesión de agua de las corrientes Hídricas denominadas Aljibes El recuerdo y Bijao, de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la concesión de aguas otorgada mediante la providencia RCA No. 00499-11 de mayo 30 de 2011.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00656-17 de diciembre 29 de 2017, no fue notificada personalmente a la parte interesada.

Que el jefe de la CA Sede Regional Comunera, dispuso la práctica de una visita de seguimiento al sitio de interés de la cual se emitió el Concepto Técnico RCA No. 1003-2022 de septiembre 01 de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...) CONCEPTO TÉCNICO

*Se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado **EL RECUERDO**, ubicado en la vereda **EFRAÍN**, municipio **SUAITA**, en compañía del señor **ERNESTO***



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 – 7240765 – 7235668
Celular: (311) 2039075
info@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 16 – 14
Edificio Feotr Oficinas 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 – 4002
Celular: (310) 8157095
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 – 5002
Celular: (310) 8157696
info@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 – 6002
Celular: (310) 2742600
info@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 38
Tel: 7238925
Ext. 3001 – 3002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14
Barrio Aguaflores Parra
Tel: 7238925 Ext. 3601 – 3602
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RC.179.2023 - 24-04-2023 11:15

ROJAS CABREJO en calidad de propietario y a la obra de captación, donde se estableció:

Para acceder al predio rural denominado **EL RECUERDO**, ubicado en la vereda **EFRAÍN** municipio **SUAITA**, se toma la vía nacional que del Socorro conecta con el municipio de **SUAITA**, llegando a esta municipalidad se toma la vía terciaria que conduce a la vereda **EFRAÍN**, tras un recorrido de cuatro (04 Km) kilómetros, al costado derecho se encuentra la entrada al predio de interés.

Dando inicio a la visita al predio rural denominado **EL RECUERDO**, El señor **ERNESTO ROJAS CABREJO**, propietario del predio en mención, manifestó que actualmente se encuentra haciendo uso del recurso hídrico de la corriente **el Recuerdo** y que solo en épocas de verano recurre a captar del nacimiento denominado **Bijao**.

El predio rural denominado **el Recuerdo**, cuenta con una extensión superficial de tres (03 ha) hectáreas, donde la vocación de suelo se encuentra dispuesta en su mayor extensión a cultivos de café, plátano y cítricos, mejorando con casa de habitación e instalaciones, observando que el predio cuenta con sistema de tratamiento consistentes, en pozo séptico y trampa de grasas, para el manejo de las aguas residuales domésticas grises (lavamanos, cocina y lavadero) y negras (sanitarios) con la finalidad de evitar contaminación a los recursos naturales y al ambiente en general, no evidenciándose rebose de dichas aguas o contaminación a los recursos naturales por mal funcionamiento.

En el predio denominado **EL RECUERDO**, se registró la siguiente coordenada.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°6'54.85"N	73°28'50.42"O	1168017.720	1066065.066	1.339 msnm	Predio rural EL RECUERDO

Seguidamente, se realizó la inspección ocular del nacimiento **Bijao**, donde se pudo percibir que no existe ningún tipo de derivación de agua de esta corriente hídrica, ya que solo en épocas de estiaje se conecta una manguera de tres cuartos (¾") de pulgada de la cual mediante una motobomba de un (01) Caballo de fuerza es impulsada hacia un tanque de almacenamiento, para beneficiarse del líquido. De igual forma no se evidenció residuos sólidos o desperdicios sobre la franja forestal protectora ni sobre el cauce en general que pudiesen causar una afectación a los recursos naturales, además se observó una franja forestal con especies arbóreas como: **Aro Trichanthera gigantea**, **Bore (Alocasia macrorrhiza, Bijao (Calathea lutea)**, entre otras especies de porte bajo propias de la zona.

Durante el recorrido se registraron las siguientes coordenadas.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°6'55.06"N	73°28'51.51"O	1168024.134	1066031.533	1.339 msnm	Punto de Captación



SA357-1



ST-CER944508



SC3254-1



Iconet



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2089075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Femex Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8152495
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra. 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8152495
m.bermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 8152495
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 74
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8152495
velez@cas.gov.co



RC.179.2023 - 24-04-2023 11:15

Siguiendo con el recorrido se procedió a inspeccionar la captación sobre la corriente hídrica **el Recuerdo**, donde actualmente Su uso es para consumo humano de seis (06) personas permanentes y quince (15) personas transitorias. En este lugar se observó el punto de captación, el cual cuenta con una represa de concreto y ladrillos cuyas medidas son dos (02 Mts) metros de ancho, dos (02 Mts) metros de largo y uno coma setenta (1,70 Mts) metros de altura, de donde se deriva una manguera de tres (03 ") pulgadas de diámetro que transporta al preciado líquido en un tramo de diez (10 m) metros Hasta llegar a un tanque de almacenamiento de cinco mil (5000 L) litros, para realizar el reparto hacia la vivienda.

Sobre la franja forestal protectora de la corriente hídrica aljibe **el Recuerdo**, no se observó ningún elemento que indicara que se estuviera realizando actividades que pudiera generar algún tipo de contaminación a la corriente hídrica. De igual forma no se evidenció residuos sólidos o desperdicios sobre la franja forestal protectora ni sobre el cauce en general que pudiesen causar una afectación a los recursos naturales.

La franja forestal protectora de la corriente hídrica **el Recuerdo**, presentó una cobertura vegetal conformada por especies arbóreas tales como: **Aro Trichanthera gigantea**, **Bore (Alocasia macrorrhiza)**, **Bijao (Calathea lutea)**, **Galapo (Albizzia carbonaria)**, **Mulato (Pollalesta macrorrhiza)**; entre otras especies de porte bajo propias de la zona.

Durante el recorrido se registraron las siguientes coordenadas.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°6'56.26"N	73°28'49.35"O	1168062.072	1066097.920	1.341 msnm	Punto de Captación

Se prosiguió a observar el pozo que se encuentra diez (10m) metros al noroccidente de la captación de la corriente hídrica **el Recuerdo**, donde su función es captar y almacenar aguas lluvias.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que practicada la visita de inspección ocular al predio rural denominado **EL RECUERDO** y a los aljibes **el Recreo** y **Bijao**, se considera lo siguiente:

Que el predio rural denominado **EL RECUERDO** ubicado en la Vereda de **EFRAÍN** municipio de **SUAITA**, propiedad del señor **ERNESTO ROJAS CABREJO**, está haciendo uso del recurso hídrico de la corriente hídrica **el Recreo**, Para consumo humano y que en épocas de Máximo estiaje se realiza derivación del agua del nacimiento **Bijao**.

Que hasta el momento se ha cumplido con los requerido en las resoluciones RCA No. 00499-11 de fecha 30 de mayo de 2011, en cuanto; **ARTÍCULO CUARTO**; en relación con sistemas de recolección y captación de aguas lluvias, **ARTÍCULO SEXTO**; en temas de un adecuado sistema para el tratamiento de las aguas residuales generadas



SA357-1



ST-CER944568



SC3184-1



ICUNET



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235665
Celular: (311) 2039075
contactos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157695
mab@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 18 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6802295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Artalejo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RC.179.2023 - 24-04-2023 11:15

en la vivienda; **ARTÍCULO OCTAVO**, referente a la protección y contribución de forma activa a la conservación y reforestación de la franja forestal protectora de la corriente hídrica innominada; **ARTÍCULO QUINTO**, relacionado al uso eficiente y racional del agua por lo que se observó un tanque de almacenamiento y distribución el cual cuenta con flotador y llave; **ARTÍCULO NOVENO**, teniendo en cuenta que el señor **ERNESTO ROJAS CABREJO**, propietario del predio rural denominado **EL RECUERDO**, ubicado en la Vereda **EFRÁIN**, municipio de **SUAITA**, no realiza actividades de lavado dentro de la franja forestal de las corrientes hídricas **EL RECUERDO Y ALJIBE**.

Revisado el expediente 68755-0217-08 RCA no se evidencia la constancia de pago de la publicación de la Resolución RCA No. 00499-11 de mayo 30 de 2011, de la cual no hay constancia de hacerse efectuado en el expediente.

Se requiere al Señor **ERNESTO ROJAS CABREJO** para que construya un sistema de recolección y almacenamiento de aguas lluvias con tanques y reservorios que le permitan abastecerse de los excesos de agua lluvias durante la temporada de máximo estiaje y así darle cumplimiento al **ARTÍCULO CUARTO** de la resolución 00499-11 del 30 de mayo de 2011.

Que revisada la base de datos de la corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, no se encontró trámite de renovación de concesión de aguas de la Fuente hídrica aljibe **el Recuerdo y Bijao**, por parte del señor **ERNESTO ROJAS CABREJO**, propietario del predio **el Recuerdo**, ubicado en la Vereda **Efraín**, municipio de **Suaita**.

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: *"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.



SA367-1



ST-CER944505



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240785 - 7235068
Celular: 3111 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31028152695
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31028152695
malaga@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 3102742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 3106807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguile o Pueta
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 31028152695
velez@cas.gov.co



RC.179.2023 - 24-04-2023 11:15

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución Resolución RCA No. 00499-11 de mayo 30 de 2011, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-0217-08 RCA, aperturado el 12 de marzo de 2008, cuyo asunto es Concesión de Aguas de los Aljibes el Recuerdo y Bijao, vereda Efraín, municipio de Suaita-Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento,



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (111) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 14 - 14
Edificio Femsa Obispa 551
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157495
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
matere@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 No. 11 - 41
Barrio Centon
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 35
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6802295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

